



PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN DE SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE MURCIA

1. SINIESTROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Notificación de reclamaciones.

Sin perjuicio de la forma en que se manifieste la reclamación, esto es, verbalmente, por escrito (carta, telegrama, requerimiento notarial, etc.), mediante citación o emplazamiento judicial, y con independencia de que ésta sea o no infundada, el asegurado (o en su defecto el tomador del seguro) deberá ponerla inmediatamente en conocimiento del asegurador. Para ello, podrá dirigirse directamente a AMIC Seguros Generales S.A (Grupo P.S.N.) mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección:

siniestrosrcp.amic@grupopsn.es

En todo caso, en el plazo de tiempo más breve posible, deberá remitirse por correo electrónico a la dirección antes mencionada la siguiente documentación:

1. Escrito de reclamación del perjudicado, suscrito por él mismo o persona que le represente, exponiendo los hechos que motivan la reclamación y la cuantificación económica de los daños y perjuicios que se consideran sufridos.
2. Escrito de declaración de siniestro suscrito por el asegurado reclamado con expresión de:
 - Relato pormenorizado de las actuaciones profesionales desarrolladas que originan la reclamación así como de las causas que lo motivaron y su contenido económico, y mención sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, a su parecer.
 - Valoración de la reclamación
 - Posibilidades de subsanación
3. Copia escaneada de la documentación acreditativa de lo anterior, así como de la que considere con relevancia a los efectos de la resolución del expediente.

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN SOPORTE PAPEL DEBERÁ QUEDAR EN PODER DEL ASEGURADO A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADOR DURANTE TODO EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO HASTA SU TOTAL FINALIZACIÓN.

Es importante que la comunicación sea inmediata, al objeto de evitar que pueda pasar algún tipo de plazo.



Villanueva, 11. 28001 Madrid · Tel. 91 423 11 10 · Fax 91 575 15 56 · amicsegurosgenerales@grupopsn.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Madrid, Tomo 9100. General 7925. Secc. 3ª. Libro de sociedades. Folio 200. Hoja núm 85375-2. Inscryp. 1ª
C.I.F.: A-78920105



Así mismo, el asegurado deberá comunicar del mismo modo cualquier incidencia aunque no exista aún reclamación al objeto de poder intentar en la medida de lo posible paliar las consecuencias del siniestro.

2. TRAMITACIÓN DEL AVISO DE SINIESTRO

En cualquier momento, el asegurado tendrá a su disposición, el Departamento de Siniestros, (en las oficinas centrales de AMIC Seguros, en Madrid, Calle Villanueva N° 11) para cualquier duda o aclaración, en horario de lunes a jueves de 8:00h a 17:00 h y viernes de 9:00h a 15:00h:

Tlf: 91 423 11 10

Una vez recibida la documentación, Amic Seguros, asignará un número de siniestro y acusará recibo al Tomador y/o Asegurado en un plazo no superior a **48 horas**. De igual modo, en este plazo, Amic Seguros asignará un tramitador de siniestros especializado que asumirá la dirección de la tramitación del expediente. Dicho tramitador, contactará con el Tomador y/o Asegurado al objeto de solicitar cuanta documentación considere importante a los efectos de analizar el siniestro, y enviará el expediente a los servicios jurídicos de AMIC Seguros, si lo considerase necesario. Naturalmente, si se tratase de una reclamación judicial, el tramitador asignará Abogado y Procurador inmediatamente, notificando tal designación al Tomador y/o Asegurado.

EN EL CASO DE QUE, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, EL SINIESTRO NO ESTUVIESE DENTRO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, EL TRAMITADOR LO COMUNICARÁ INMEDIATAMENTE AL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

3. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Amic Seguros deberá remitir puntual información al Tomador y/o Asegurado de cuantas incidencias se vayan produciendo en el desarrollo del procedimiento.

4. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez que el tramitador finalice las gestiones necesarias para evaluar la responsabilidad del asegurado y, en su caso, la cuantificación de los daños, tomará alguna de las siguientes acciones:

- a) En caso de que considere que no hay responsabilidad del asegurado, se remitirá escrito al reclamante rechazando sus pretensiones, al tiempo que se comunicará al Asegurado, que en caso de recibirse ulterior reclamación judicial, la Compañía le prestará la defensa correspondiente a través de los **Servicios Jurídicos de Amic Seguros**.
- b) En caso de considerar la existencia de error u omisión susceptible de generar responsabilidad, la Compañía intentará negociar con el perjudicado la transacción extrajudicial del siniestro. De igual modo, se mantendrá puntualmente informado al asegurado.





- c) En ambos casos, si existiera una reclamación judicial frente al asegurado, **Amic Seguros** se hará cargo de la defensa jurídica designando los abogados y procuradores que sean necesarios hasta la resolución definitiva del asunto. Periódicamente, se mantendrá informado del desarrollo del procedimiento al asegurado.

El Departamento de Siniestros de AMIC Seguros proporcionará al Tomador y/o Asegurado la información actualizada de los siniestros y la siniestralidad global siempre que le sea requerido.